



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
FILANDIA QUINDÍO**

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO:	CARLOS ALBERTO VERGARA OCAMPO
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 383
RADICADO:	No. 632724089001-2019-00100-00

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y atendiendo los parámetros consagrados por el Artículo 599 del Código General del Proceso, es procedente decretar la Medida Cautelar, invocada por la parte demandante, dentro de este proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA**, promovido por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en contra del ciudadano **CARLOS ALBERTO VERGARA OCAMPO**, radicado bajo la partida No. **632724089001-2019-00100-00**.

De otra parte, por ser procedente lo solicitado por el togado, por secretaria remítase el LINK del expediente electrónico contentivo de la actuación de la referencia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y posterior **SECUESTRO**, del Bien Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-261534, ubicado en el corregimiento de Felidia, hoy Santa María del Silencia de Cali, Valle del Cauca, y denunciado como de propiedad del demandado **CARLOS ALBERTO VERGARA OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.583.794.

SEGUNDO: Líbrese el correspondiente oficio, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali Valle del Cauca, con fin de que se sirvan inscribir el embargo decretado, en los libros radicadores y expidan a costa de la parte interesada, el Certificado de Tradición de que trata el Numeral 1° del Artículo 593 del Código General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO

TERCERO: Por secretaria **REMÍTASE** el LINK del expediente electrónico contentivo de la actuación de la referencia al Mandatario Judicial de la parte actora, al correo gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com.

NOTIFÍQUESE

GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

En la fecha se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO No. 053** el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-filandia/89>

Filandia Quindío, julio 25 de 2023 a las 07:00 a.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN **FIRME**

Filandia Quindío, julio 28 de 2023 a las 05:00 p.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria